

Pre-borrador "Echenique" de propuesta de Principios Organizativos de PODEMOS (*versión 2*)

En Zaragoza, a 7 de septiembre de 2014

Enmiendas, propuestas y transacciones: borrador.echenique@gmail.com

Preámbulo y antecedentes

Este documento es un pre-borrador de propuesta integral para los Principios Organizativos de PODEMOS que se basa principalmente en la propuesta inicial del Equipo Técnico y también en propuestas de los Círculos de Zaragoza, Munich o Cooperación Internacional y de varios documentos publicados en Plaza PODEMOS. Esta es la segunda versión del documento y en ella han sido incluidos también varios cambios propuestos por la ciudadanía o sugeridos por comentarios que hemos recibido tanto en Plaza PODEMOS como por email.

Invitamos a aquellas personas, grupos o Círculos que quieran comentar detalles adicionales sobre este documento que lo hagan en el hilo correspondiente en Plaza PODEMOS [<http://bit.ly/1tMw75n>] y pedimos a quienes quieran enviar enmiendas estructuradas o propuestas de fusión o transacción que lo hagan al email borrador.echenique@gmail.com.

A grandes rasgos, este pre-borrador toma una gran parte de las ideas que se hallan en el del Equipo Técnico y lo completa o modifica en algunos puntos importantes:

- Definiendo en mayor detalle el funcionamiento de los Círculos de PODEMOS, sus competencias y obligaciones, así como las relaciones entre ellos y los Círculos de ámbitos territoriales o temáticos más amplios.
- Dotando de contenido e independencia política y financiera a los Círculos, siempre que estos hayan sido debidamente validados, y siempre respetando los criterios de coordinación y coherencia con ámbitos más amplios de la organización.
- Planteando un esquema organizativo homogéneo para todos los ámbitos. En todos los niveles, incluyendo el estatal, la estructura es la misma: la estructura de Círculo de PODEMOS.
- Aumentando la intensidad y el alcance de los procesos de participación, control y revocación, así como la frecuencia con la cual se consulta a los Miembros de los Círculos —y de PODEMOS en general— respecto de las decisiones importantes.
- Separando las Portavocías de las labores de organización interna y haciéndolas más plurales.
- Eliminando las Comisiones de Derechos y Garantías permanentes en favor de Comisiones temporales elegidas por sorteo entre los miembros del

Consejo Ciudadano y del Círculo, en el ámbito inmediatamente superior (cuando éste exista) a aquel en el que se produzca el conflicto.

- Sustituyendo la necesidad de conseguir un aval de un cierto porcentaje de miembros del Círculo para iniciar el proceso de debate y decisión de una propuesta por una votación por mayoría simple de los votos emitidos en dos pasos: primero se pregunta a la Asamblea por la pertinencia de la cuestión y, si es considerada pertinente, se decide su resultado en un segundo paso. Si una proporción significativa de los Miembros de un Círculo es inactiva, la necesidad conseguir un aval puede hacer imposible o muy difícil la introducción de una propuesta por parte de la Asamblea. El esquema en dos pasos funciona siempre.

Es también necesario mencionar que, al igual que el pre-borrador de propuesta del Equipo Técnico, esta propuesta no puede funcionar como una unidad coherente hasta que no se la complemente con:

- La especificación y desarrollo de las herramientas informáticas que implementen los debates y votaciones online que aquí se proponen.
- Un documento de Principios Éticos de PODEMOS final, concreto y vinculante.
- Un Protocolo de Financiación, Contabilidad y Transparencia de los Círculos que estructure la independencia financiera y contable que aquí se defiende, siempre siguiendo los principios de coordinación y coherencia.
- Unos Estatutos que implementen legalmente lo que aquí se dice con las alteraciones mínimas requeridas por la ley.

Estos documentos serán redactados por el equipo que se ocupa de este pre-borrador en los próximos días y serán subidos en el mismo hilo de Plaza PODEMOS [<http://bit.ly/1tMw75n>], ya sea como secciones o anexos de este pre-borrador o como documentos independientes.

Finalmente, cabe destacar que todas las consideraciones respecto de la validación de Círculos que, en el pre-borrador del Equipo Técnico, se hallan en un documento aparte, en nuestro caso se pueden encontrar integradas a lo largo de todo este documento, especialmente en las secciones 3, 4, 4.8, 4.10 y, sobre todo, 5.

1. Los Miembros de PODEMOS

Cualquier persona puede ser Miembro de PODEMOS. Para ello, simplemente deberá ser mayor de 16 años, inscribirse en PODEMOS según los canales habilitados a tal efecto y suscribir el documento de Compromisos Éticos de PODEMOS.

Los Miembros pueden unirse a cualquier Círculo de PODEMOS y tienen derecho, al menos:

- a. A integrarse como Miembros de pleno derecho en los Círculos sectoriales que deseen y en aquellos Círculos territoriales correspondientes a los

- barrios, ciudades, comarcas, provincias o autonomías en las que habiten normalmente.
- b. A tener voz y voto en todos los espacios de discusión, decisión y trabajo de PODEMOS de los Círculos en los que participen.
 - c. Al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegidos) en todos los niveles de la organización.
 - d. A agruparse para elevar propuestas, comunicados o preguntas a los diferentes órganos de su Círculo y, a través de ellos, a otros Círculos de PODEMOS.
 - e. Recurrir a los diferentes Consejos Ciudadanos de PODEMOS para que estos velen por el cumplimiento de sus derechos mediante la constitución de Comisiones de Derechos y Garantías.

2. La Red de Círculos de PODEMOS

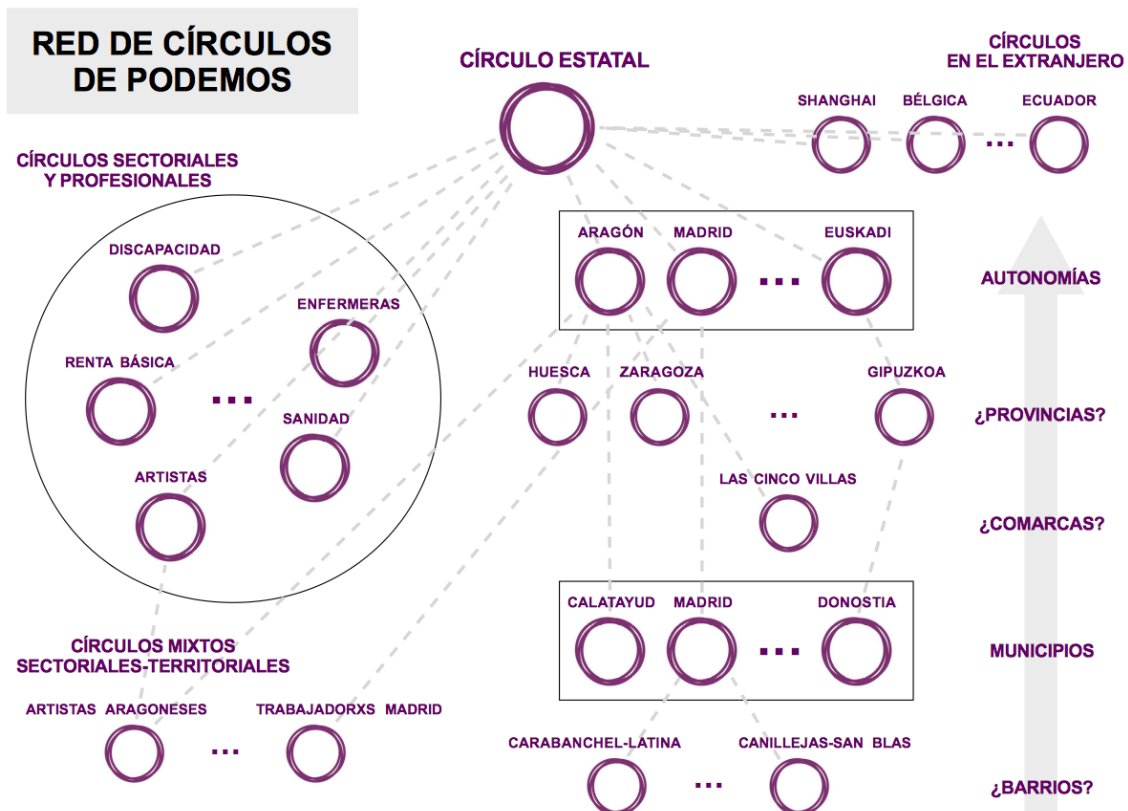
El Círculo de PODEMOS es la unidad básica de la organización de nuestro movimiento y es diversa en varios sentidos: Hay Círculos sectoriales o profesionales, territoriales y mixtos sectoriales-territoriales. Entre los territoriales, los hay a cada uno de los posibles ámbitos: barriales, municipales, insulares, provinciales, autonómicos y estatales. Los hay en el territorio español y los hay en el extranjero.

La organización que aquí se presenta es análoga y escalable a todos los ámbitos territoriales mencionados y para todos los tipos de Círculos (siempre que tengan más de 500 Miembros). En particular, consideramos a la totalidad de PODEMOS como un Círculo especial: el Círculo máximo, que contiene a todos los Miembros de PODEMOS y que denominamos Círculo Estatal.

El hecho de que algunos Círculos tengan especiales responsabilidades en lo electoral hace necesario que se defina cómo participan los Miembros de unos y otros Círculos de todos los procesos en igualdad de condiciones. Las reglas son las siguientes:

1. Los Miembros de un determinado Círculo territorial son automáticamente Miembros de los Círculos municipal y autonómico en los que el primero esté contenido.
2. Lo mismo ocurre con los Miembros de Círculos mixtos sectoriales-territoriales.
3. Todos los Miembros de cualquier Círculo son Miembros del Círculo Estatal, es decir, son Miembros de PODEMOS.

Estas relaciones de inclusión definen lo que hemos llamado la Red de Círculos de PODEMOS y la cual esquematizamos en la siguiente figura.



Esta sencilla estructura acomoda, por un lado, la gran diversidad de tipos de Círculo existentes y, por el otro, permite que todos los Miembros de PODEMOS participen de modo ordenado, ágil, democrático y en igualdad de condiciones en todos los procesos electorales, se desarrollen éstos al nivel que sea.

Por ejemplo, y haciendo referencia a la figura, un Miembro del Círculo barrial de Carabanchel-Latina es automáticamente Miembro del Círculo municipal de Madrid, del Círculo autonómico de la Comunidad de Madrid y del Círculo Estatal, es decir, de PODEMOS. En virtud de esta membresía múltiple, la misma persona puede participar en igualdad de condiciones de los procesos no sólo electorales, sino también de organización interna en los cuatro ámbitos mencionados.

La validación de los Círculos de PODEMOS implica consideraciones, principios y reglas que se hallan las secciones 3, 4, 4.8 y, sobre todo, en la 5.

3. Competencias y obligaciones de los Círculos

Se opta por un modelo que maximiza la independencia sin rebasar criterios lógicos de coordinación, coherencia y responsabilidad. Es decir, que tiene en cuenta el principio de que las decisiones deben ser tomadas por aquellos que se ven más afectados por ellas y que las conocen de modo más directo, pero que no pierde de vista que hay decisiones que pueden afectar a un ámbito más amplio y que una heterogeneidad muy elevada a nivel político u organizativo podría ser contraproducente.

Por ello, y dentro de estos límites, se dota a los Círculos de una considerable independencia y capacidad de maniobra, entendiendo que, en combinación con un protocolo de validación de Círculos sólido y seguro y unas Comisiones de Derechos y Garantías independientes y funcionales, esto constituye un modo eficiente, ágil, plural y valiente de operar.

En particular, **todos los Círculos** tienen potestad, al menos, de:

- a. Organizar reuniones, debates, asambleas, actividades de formación y divulgación y otros eventos.
- b. Financiarse y llevar cabo gastos.
- c. Elegir a sus propios cargos internos.
- d. Avalar a candidatos, tanto para cargos internos en los Círculos de ámbito más amplio si los hubiese, como para puestos en las listas electorales de las diferentes elecciones en los territorios correspondientes.
- e. Proponer enmiendas y redacciones alternativas de los documentos que les competan en función de su posición en la Red de Círculos.
- f. Elevar propuestas, comunicaciones o preguntas a otros Círculos de PODEMOS, incluyendo a aquellos de ámbito más amplio.
- g. Apelar a los Consejos Ciudadanos de ámbitos más amplios para resolver sus problemas internos o sus problemas con otros Círculos.
- h. Posicionarse políticamente respecto de eventos y acontecimientos.
- i. Gestionar su comunicación tanto en redes como en prensa.
- j. Relacionarse y colaborar con colectivos de la sociedad civil y movimientos sociales.
- k. Darse a sí mismos reglamentación adicional que no se halle incluida en estos Principios Organizativos y que sea coherente con los mismos, así como con los demás documentos de carácter vinculante que estén en vigor.

Entre sus obligaciones comunes, se hallan, al menos, las de:

- A. Llevar adelante un ejercicio de transparencia permanente en todos los frentes.
- B. Respetar siempre los criterios de coordinación, coherencia y responsabilidad (siguiendo las directrices marcadas en los ámbitos más amplios). Esto incluye el respeto del Compromiso Ético, de los Principios Políticos o de los Principios Organizativos, entre otros.
- C. Informar a los demás Círculos de todos aquellos eventos, decisiones o procesos que los pudiesen afectar de un modo significativo.
- D. Contestar en tiempo y forma a todas las propuestas, comunicaciones o preguntas que vengan de otros Círculos.
- E. Crear y mantener Grupos de Apoyo y Formación para garantizar que sus Miembros con más dificultades de acceso y uso de las nuevas tecnologías puedan participar en igualdad de condiciones de todos los procesos.

El **Círculo Estatal**, por ser el máximo Círculo de PODEMOS y el que reúne a todos los Miembros, tiene también la competencia de aprobar:

- a. El Compromiso Ético de PODEMOS,
- b. Los Principios Organizativos de PODEMOS
- c. Los Estatutos de PODEMOS.

Entre sus obligaciones adicionales, destaca la de (debido a su mayor capacidad y tamaño) facilitar las herramientas legales, contables, informáticas y materiales de apoyo que permitan a los demás Círculos llevar a cabo su labor con independencia, eficiencia y recursos.

Los **Círculos territoriales con responsabilidades electorales**, que incluyen los de ámbito municipal y autonómico, así como el Círculo Estatal, tienen también ciertas competencias especiales. Siempre respetando las directrices provinientes de Círculos territoriales de ámbito más amplio y que incluyan al Círculo en cuestión (excepto en el caso del Círculo Estatal) y siempre marcando las líneas rojas que se deberán seguir en otros ámbitos territoriales menos amplios e incluidos en el territorio correspondiente al Círculo, si los hubiere, estas competencias adicionales son las siguientes:

- a. Adaptar la línea política de PODEMOS al territorio correspondiente (en el caso del Círculo Estatal, aprobar los Principios Políticos de PODEMOS).
- b. Decidir si PODEMOS se presenta o no a las elecciones en el territorio.
- c. Determinar los principios en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas (pre- y post-electorales) con otras fuerzas políticas y sociales.
- d. Determinar la metodología según la cual se elaborarán los programas electorales.
- e. Elaborar y aprobar los borradores de los programas electorales para las elecciones en el territorio correspondiente, de un modo coherente con los programas en los territorios de ámbito superior (si los hubiere) y en colaboración con los Círculos que estén incluidos en el Círculo en cuestión según el esquema de la Red de Círculos, así como con aquellos Círculos sectoriales que sean pertinentes.
- f. Determinar la metodología según la cual se conformarán las listas electorales, con listas abiertas y con el único correctivo de que se trate de una lista cremallera que alterne mujeres y hombres.
- g. Conformar las listas electorales a las elecciones en el territorio.
- h. Actuar de oficio cuando se detecte que el principio de coordinación y coherencia no se cumple en un ámbito territorial menos amplio.

Como es seña de identidad de PODEMOS, los pasos finales de los puntos c, e y g pasarán por una consulta abierta a toda la ciudadanía que habite normalmente en el territorio.

Las votaciones abiertas siempre:

- Serán ampliamente publicitadas, no sólo para que la participación sea lo más alta posible, sino también como medio de campaña, de recabación de apoyos y de estructuración de discurso político.

- Serán accesibles a todo el mundo, poniendo suficientes puntos de información con ordenadores por todo el territorio y ayudando a la gente que tenga más dificultades con el sistema.
- Tendrán plazos lo suficientemente largos para que se pueda llevar a cabo una correcta preparación de las alternativas, un debate profundo, una campaña amplia y que llegue a todas partes y para que todo el mundo tenga tiempo de votar.

Las potestades especiales que tienen los Círculos territoriales con responsabilidades electorales comportan también una importante obligación: Respetar, en el ejercicio de sus competencias, el principio de subsidiaridad. Es decir, no legislar o resolver respecto de temas que son más eficiente y legítimamente manejados en ámbitos menos amplios de la Red de Círculos.

Los **Círculos de PODEMOS en el extranjero**, además de sus competencias y obligaciones comunes a todos los Círculos, tienen también la función de promover el voto de los españoles residentes en el territorio correspondientes.

Por último, los **Círculos sectoriales** tienen la competencia adicional de proveer de contenido y orientaciones técnicas a los demás Círculos de PODEMOS y que estos aportes, especialmente cuando se refieran a programas electorales, tengan una especial consideración. Complementariamente, se comprometen a apoyar a los demás Círculos en contenidos y orientaciones técnicas, cuando éstos lo pidan formalmente y siempre según los recursos de que disponga el Círculo sectorial en cuestión.

4. Estructuras y ámbitos de decisión en cada Círculo

La estructura organizativa para cualquier Círculo de PODEMOS que se detalla en las secciones siguientes será de inmediata y obligatoria implantación al nivel estatal.

En cuanto a los Círculos de más de 500 Miembros, o de ámbito autonómico, o que cumplan ambas cosas, se abre un período de transición que deberá concluir, a la mayor brevedad posible, con la adopción del nuevo modelo organizativo en una Asamblea Extraordinaria constituyente en la que se elijan los cargos de representación interna.

En el caso de una autonomía en la que aún no exista Círculo autonómico, será obligación de los Círculos municipales de las capitales de provincia correspondientes, en coordinación, la de crear el Círculo autonómico y convocar su Asamblea Extraordinaria constituyente. Una de las funciones de los Círculos autonómicos es la de mancomunar recursos comunes de los Círculos municipales de la autonomía correspondiente

Los Círculos de menos de 500 Miembros podrán organizarse como deseen, siempre respetando que la decisión última en su seno ha de tenerla bien la Asamblea Presencial o bien la Asamblea Ciudadana online que aquí se describe.

Los Círculos de menos de 500 Miembros tendrán al menos las competencias y obligaciones que se les apliquen en la sección 3, y han de respetar también las siguientes consideraciones previas que también afectan a los Círculos de más de 500 Miembros:

- Todos los órganos de representación del Círculo (Consejo Ciudadano, Portavocías, Interventores, Coordinador), deben tener una composición paritaria de mujeres y hombres salvo ausencia de candidatos de alguno de los dos sexos.
- Los mandatos de todos los cargos de representación del Círculo son limitados y todos ellos son revocables por la Asamblea Ciudadana. La duración del mandato de Portavoces, miembros del Consejo Ciudadano, Interventores y Coordinadores de los Grupos de Trabajo es de 2 años. Los cargos pueden ser renovados, pero una misma persona no puede acumular más de 6 años en un mismo cargo, o más de 8 por circunstancias excepcionales y tras aprobación de la Asamblea Ciudadana.
- No se permitirá duplicidad en los cargos de representación del Círculo siguientes: Portavoz, miembro de la parte electa del Consejo Ciudadano, Interventor. Las personas que ostenten estos cargos sí podrán ser Coordinadores o miembros del Equipo de Apoyo de un Portavoz siempre que, en el caso de existir remuneración económica, sólo perciban una de ellas.
- Las decisiones de los órganos de representación del Círculo, como el Consejo Ciudadano o las Portavocías, son también revocables por la Asamblea Ciudadana.
- En los órganos de representación del Círculo (no así en la Asamblea Ciudadana), las decisiones se toman por consenso (si fuese posible) o por mayoría simple (cuando no lo sea), en las reuniones presenciales de éstos, previo debate. Sin embargo, si el órgano en cuestión así lo decide, puede establecer otros canales telemáticos de debate y votación, siempre respetando la horizontalidad y el derecho a voto de todos sus miembros.
- El voto de todos los Miembros del Círculo tendrá el mismo peso en la Asamblea Ciudadana, sin que quepa alteración alguna a este principio básico de igualdad política.

Todos los órganos de representación del Círculo, además de sus capacidades, tienen las siguientes obligaciones:

- A. Respetar las decisiones de la Asamblea Ciudadana.
- B. Dar apoyo a los demás órganos del Círculo.
- C. Respetar la línea política de PODEMOS en general así como la del Círculo en particular, respetar los Principios Éticos y estos Principios Organizativos.
- D. Admitir y celebrar en su seno la existencia de opiniones discrepantes, sin limitarlas en base a ningún criterio que tenga que ver con la biografía de las personas que las defienden o con su contenido; a menos, claro está, que se expresen actitudes xenófobas, sexistas, intolerantes, intimidatorias o que crucen los límites de los Derechos Humanos, del respeto o del debate sosegado y reflexivo.

- E. Publicitar en tiempo y forma sus reuniones a todos los Miembros del Círculo y, muy especialmente, a todos los miembros del órgano en cuestión.
- F. Preparar un breve informe mensual de sus actividades para su difusión abierta al Círculo y a la ciudadanía.

4.1. La Asamblea Ciudadana Ordinaria

Por sus competencias, es el máximo órgano de decisión del Círculo.

Está formada por todos los Miembros del Círculo y tiene como misión principal el debate y decisión, entre Asambleas Ciudadanas Extraordinarias, sobre cuestiones políticas de medio alcance e internas del Círculo, mediante herramientas telemáticas y con las condiciones necesarias de publicidad, accesibilidad y plazos adecuados. La Asamblea Ciudadana Ordinaria se considera reunida permanentemente de un modo no presencial y asíncrono.

Son decisiones que se debatirán y votarán siempre en la Asamblea Ciudadana Ordinaria, todas aquellas que no se toman en la Asamblea Ciudadana Extraordinaria, las que no se abren a toda la ciudadanía, las que no se refieren a decisiones ejecutivas del día a día y las que, por requerir un nivel de coordinación inalcanzable en un grupo de cientos o miles de personas (como la redacción de borradores coherentes, o la incorporación de enmiendas que no rompan dicha coherencia), se dejan en manos del Consejo Ciudadano.

Por ejemplo, son decisiones que competen a la Asamblea Ciudadana Ordinaria, al menos, las siguientes:

- a. Los posicionamientos políticos del Círculo sobre temas sensibles, así como la publicación de los comunicados correspondientes.
- b. La convocatoria, por causas excepcionales y razonadas, de Asambleas Ciudadanas Extraordinarias antes de que se cumpla el lapso de 2 años entre ellas (P2).
- c. Los avales de candidatos a las primarias para citas electorales de ámbito superior (P).
- d. La convocatoria de votaciones abiertas a la ciudadanía y aprobación de su metodología, cuando competa al Círculo tal cosa (P).
- e. La elección de cargos de representación del Círculo (P).
- f. La revocación de cargos de representación del Círculo (P2).
- g. Las revocaciones o amonestaciones razonadas de decisiones del Consejo Ciudadano o de las Portavocías (P2).
- h. Las revocaciones razonadas de sentencias de una Comisión de Derechos y Garantías de nivel estatal (P2).
- i. Las modificaciones (en el caso estatal) o añadidos puntuales (en todos los casos) a este reglamento, que no afecten a su espíritu general o a su coherencia (P2).
- j. La aprobación o rechazo de borradores iniciales o textos finales y enmendados colaborativamente de especial relevancia, como los borradores de programa electoral o el presupuesto del Círculo (P).

- k. La elevación de una propuesta, comentario o pregunta al Consejo Ciudadano o a las Portavocías.

Estas cuestiones, que se debaten y deciden mediante herramientas online y están abiertas a todos los Miembros del Círculo, se dice que se deciden por Procedimiento Ordinario. Una propuesta a ser debatida y decidida mediante Procedimiento Ordinario puede ser incluida en el sistema por las siguientes vías:

- Mediante presentación y debate previo en una Asamblea Presencial.
- A instancias de un Grupo de Trabajo a través de su Coordinadora.
- A iniciativa del Consejo Ciudadano.
- A iniciativa de la Coordinadora General.
- A iniciativa de un Portavoz.
- A iniciativa del 10% de los Miembros del Círculo (redondeando hacia abajo), o de 20 miembros, lo que sea más pequeño.

El Procedimiento Ordinario tiene, siempre, al menos las siguientes fases:

1. Introducción de la cuestión en el sistema.
2. Amplia publicidad entre todos los Miembros del Círculo.
3. Al menos, 3 días de debate online de la cuestión.
4. Al menos, 2 días de votación online.
5. Decisión final por mayoría simple de los votos emitidos.

En algunos casos, es necesario que, con anterioridad al debate, se dé un tiempo para que Miembros, Círculos y ciudadanía preparen propuestas, elaboren ideas o redacten borradores de documentos. Esta fase, situada entre las fases 2 y 3, deberá tener una duración de al menos 7 días y convierte al Procedimiento Ordinario en un Procedimiento Ordinario con Participación. Entre las cuestiones que son potestad de la Asamblea Ciudadana y que aparecen más arriba, aquellas que se deciden siempre mediante un Procedimiento Ordinario con Participación están indicadas con una (P).

Aquellas que se indican con (P2) se han de llevar a cabo en dos pasos, cada uno de los cuales se ha de estructurar como un Procedimiento Ordinario con Participación. En el primer paso, se consulta a la Asamblea sobre la pertinencia de la propuesta. Si la Asamblea decide que la propuesta no es pertinente, el proceso finaliza. En caso contrario, se procede al segundo paso en el que se debate y se decide la cuestión en sí.

El Consejo Ciudadano siempre puede decidir que una cierta cuestión se decida con Preparación o con Preparación y dos fases, así como extender las duraciones mínimas de cada una de las fases

Es potestad y obligación del Consejo Ciudadano la de gestionar las votaciones por Procedimiento Ordinario en todos sus aspectos. Asimismo, siempre excepcionalmente y con la debida justificación, si hubiese que decidir sobre una cuestión habitualmente competencia de la Asamblea Ciudadana y no diese tiempo a seguir el Procedimiento Ordinario, al menos 3 miembros del Consejo Ciudadano

podrían convocar una reunión extraordinaria del mismo para debatir y decidir sobre el tema.

4.2. La Asamblea Ciudadana Extraordinaria

Está formada también por todos los Miembros del Círculo y se diferencia de la Asamblea Ciudadana Ordinaria en que:

- Se convoca sólo una vez cada 2 años.
- Además de la parte online tiene también una parte de gran evento presencial en el que se presentan propuestas y candidaturas, se debate y se socializa.
- Se ocupa de cuestiones similares a las que competen a la Asamblea Ordinaria pero tiene un sentido más constituyente, eligiendo en bloque una gran parte de los cargos de representación del Círculo para el siguiente período de 2 años y aprobando documentos importantes que no se modificarán sustancialmente hasta la próxima Asamblea Ciudadana Extraordinaria.

En concreto, las siguientes decisiones se toman en las Asambleas Ciudadanas Extraordinarias de **todos los Círculos**:

- a. Elección del Consejo Ciudadano.
- b. Elección de los Portavoces.
- c. Determinación, modificación o ratificación de la parte de los Principios Organizativos de PODEMOS que afecten sólo al Círculo en cuestión.

Las siguientes decisiones se toman además en las Asambleas Ciudadanas Extraordinarias del **Círculo Estatal** (la primera de las cuales será la Asamblea Ciudadana "Sí se puede"):

- a. Determinar, modificar o ratificar el Compromiso Ético de PODEMOS.
- b. Determinar, modificar o ratificar los Principios Organizativos de PODEMOS.
- c. Determinar, modificar o ratificar los Estatutos de PODEMOS.

Finalmente, las siguientes decisiones se toman en las Asambleas Ciudadanas Extraordinarias de los Círculos territoriales estatal, autonómicos y municipales (siempre en referencia al territorio en cuestión, respetando las directrices marcadas en ámbitos superiores y definiendo las que se aplican a ámbitos menos amplios):

- a. Determinar, modificar o ratificar la línea política de PODEMOS.
- b. Determinar, modificar o ratificar los principios en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas (pre- y post-electorales) con otras fuerzas políticas y sociales.
- c. Determinar, modificar o ratificar la metodología según la cual se elaborarán los programas electorales.

- d. Determinar, modificar o ratificar la metodología según la cual se conformarán las listas electorales.

4.3. La Asamblea Presencial

En los Círculos en los que la haya (es muy habitual en Círculos de ámbito municipal o barrial, pero mucho más complicada o infrecuente en Círculos sectoriales o de ámbito territorial más amplio), la Asamblea Presencial tiene como función principal la recogida y debate inicial de propuestas tanto de la sociedad civil como internas del propio Círculo.

Otras funciones no menos importantes son las de intensificar y promover el contacto con los territorios, los barrios, etc., generar ilusión, proyectar PODEMOS hacia la sociedad civil, informar de modo transparente a la ciudadanía de las actividades que lleva a cabo el Círculo, hacer pedagogía, captar a gente nueva, vernos la cara y generar comunidad.

Las Asambleas Presenciales son abiertas a todo el mundo que quiera acudir y se han de publicitar con intensidad y anticipación en todos los medios de comunicación y redes sociales que sea posible, especialmente entre los Miembros del Círculo correspondiente. Su convocatoria compete al Consejo Ciudadano, así como su moderación, la construcción del orden del día (que ha de ser lo más participativo posible), la toma de actas o la recogida y elevación de propuestas a los órganos competentes del Círculo para su debate y votación.

En ningún caso la Asamblea Presencial tiene poder decisorio; poder que radica siempre en la totalidad de los Miembros del Círculo y, por tanto, en la Asamblea Ciudadana.

4.4. El Consejo Ciudadano

El Consejo Ciudadano es una ejecutiva colegiada del Círculo que se ocupa de:

- a. Coordinar y supervisar los flujos de trabajo y de información dentro del Círculo, con otros Círculos y con la sociedad civil.
- b. Elevar propuestas, comunicaciones o preguntas a otros Círculos de PODEMOS, incluyendo a aquellos de ámbito más amplio.
- c. Canalizar las demandas, las preguntas y las propuestas de los órganos o personas que las lanzan a los órganos competentes.
- d. Interpretar este reglamento en caso de duda o ambigüedad.
- e. Aprobar los gastos y las cuentas del Círculo (en colaboración con el Grupo de financiación, si lo hubiese).
- f. Convocar, organizar y moderar las Asambleas Presenciales y las Asambleas Ciudadanas Extraordinarias (regulares).
- g. Convocar eventos.
- h. Decidir la ayuda o apoyo puntual por parte del Círculo a causas, movimientos o personas.

- i. Redactar borradores de documentos importantes, como los presupuestos o los programas electorales.
- j. Organizar los diferentes procesos decisorios o electorales.
- k. Definir la estructura de Grupos del Círculo, supervisar su funcionamiento y revocar, de modo razonado, decisiones o acciones de los mismos, y revocar Coordinadores o dar de baja a miembros de los Grupos, bien a petición de los mismos, bien de oficio.
- l. Supervisar estrechamente y dirigir políticamente algunas tareas que, habitualmente, llevarán a cabo los Grupos de Trabajo correspondientes: Comunicación en redes y en prensa del Círculo; organización de congresos, foros, fiestas, cursos, debates y otros eventos, o las relaciones con otros Círculos, con la sociedad civil y los movimientos sociales.
- m. Crear y disolver Comisiones de Derechos y Garantías cuando sea menester, así como supervisar sus trabajos.
- n. En casos de urgencia y siempre con la debida justificación, asumir decisiones que corresponden a la Asamblea Ciudadana si no diese tiempo a seguir el Procedimiento Ordinario.

El Consejo Ciudadano está formado por los Portavoces y por una parte mayoritaria que se elige en primarias internas a toda la Asamblea Ciudadana, con listas abiertas, con criterio de cremallera de género y a las que se puede presentar cualquier Miembro del Círculo. El tamaño de esta parte mayoritaria es de 50 personas en el caso del Círculo Estatal y de 5 a 30 en el caso de los demás Círculos (en función de su tamaño y decidido por ellos mismos en Asamblea Ciudadana). Todos los miembros del Consejo Ciudadano tienen voz y voto en el mismo.

Asimismo, la Coordinadora General debe debatir y consensuar (o votar) la composición de una delegación de los Coordinadores de los Grupos de Trabajo que deberán acudir a las reuniones del Consejo Ciudadano, teniendo voz pero no voto en las mismas. La Coordinadora General deberá tomar la decisión teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- No puede haber más de un Coordinador del mismo Grupo en la delegación.
- Se dará prioridad a los Coordinadores más votados en las primarias de cada Grupo.
- El número de Coordinadores en la delegación está en principio abierto, pero no puede ser nunca mayor que el de los miembros del Consejo Ciudadano.
- Siempre que sea posible, la delegación deberá cumplir con el criterio de paridad de género.

4.5. Los Grupos de Trabajo

En cada Círculo puede haber Grupos de Trabajo de temática específica: redes, prensa, producción audiovisual y diseño, extensión del movimiento, relación con la sociedad civil, eventos, organización, debate y discurso político, formación y apoyo, financiación y contabilidad, legal y administración, etc.

Hay Grupos de Trabajo permanentes (como los que se acaban de mencionar y que siempre han de existir) y otros temporales, que se crean para hacer frente a un desafío acotado en el tiempo (campañas, grandes eventos puntuales, redacción de programas, etc.).

La misión y competencia principal de los Grupos de Trabajo es la de debatir y decidir sobre cuestiones logísticas y del día a día del Círculo —esencialmente, todas las que no son abiertas a la ciudadanía ni potestad de la Asamblea Ciudadana o del Consejo Ciudadano—, así como de llevar a cabo las acciones pertinentes para que las decisiones tomadas (tanto a nivel de los Grupos, como a nivel de la Asamblea Ciudadana, del Consejo Ciudadano o de las Portavocías) se apliquen y se hagan efectivas.

Los Grupos, asimismo, tienen al menos las siguientes competencias:

- a. Elevar propuestas directamente a la Asamblea Ciudadana o al Consejo Ciudadano.
- b. Elegir a sus Coordinadoras.
- c. Solicitar al Consejo Ciudadano, de modo razonado, que inicie el proceso de revocación de un miembro de sus Coordinadoras.
- d. Solicitar al Consejo Ciudadano, de modo razonado, la baja de un miembro del Grupo (entre otros motivos, por manifiesta, continuada e injustificada inactividad).
- e. Darse a sí mismos normas suplementarias de funcionamiento no incluidas en este documento.

Son funciones del Consejo Ciudadano la creación, disolución, división o fusión de Grupos de Trabajo, de modo justificado y consultando a la Coordinadora General, para mejorar el funcionamiento del Círculo. Asimismo, tras constitución del Consejo Ciudadano en una Asamblea Ciudadana Extraordinaria, es función del nuevo Consejo la de proponer la estructura inicial de Grupos de Trabajo del Círculo.

Cualquier Miembro del Círculo puede solicitar su ingreso a un Grupo de Trabajo a la Coordinadora del mismo y su aceptación es automática. Sin embargo, se recomienda que los Grupos no tengan más de 25 miembros activos y que, en cualquier caso, vayan monitorizando continuamente su tamaño, sin descartar la posibilidad de solicitar al Consejo Ciudadano su división (si se vuelven muy grandes) o su fusión con otro Grupo o disolución (si se vuelven muy pequeños)

4.6. Las Coordinadoras de los Grupos

La Coordinadora, como su propio indica, es sobre todo un órgano de coordinación del Grupo (internamente y con otros Grupos), aunque también puede asumir tareas ejecutivas de urgencia (con la debida justificación y siempre al menos con mayoría de 2-1) cuando no se puede utilizar el método por defecto de votación horizontal en el Grupo, además de tareas de mediación e interlocución con el Consejo Ciudadano y demás órganos del Círculo.

En cada Grupo de Trabajo hay una Coordinadora del grupo formada por tres miembros del Grupo, elegida en primarias internas del Grupo.

4.7. La Coordinadora General

La Coordinadora General es un órgano de coordinación y afinamiento de flujos de trabajo e información entre los Grupos con tan sólo unas pocas competencias:

- Elevar propuestas directamente a los Grupos individuales, a la Asamblea Ciudadana o al Consejo Ciudadano.
- Elegir la delegación de Coordinadores que acudirá a las reuniones del Consejo Ciudadano.
- Asesorar al Consejo Ciudadano en cuanto a la estructura inicial de Grupos de Trabajo del Círculo, así como posibles creaciones, disoluciones o fusiones posteriores.

La Coordinadora General está formada por todos los Coordinadores de todos los Grupos de Trabajo.

4.8. Las Comisiones de Derechos y Garantías y la validación de Círculos

Las Comisiones de Derechos y Garantías son órganos colegiados que se constituyen *ex profeso* y de manera temporal en los Círculos de ámbito municipal, autonómico y estatal para la resolución de conflictos internos. Las Comisiones de Derechos y Garantías sólo existen en Círculos con más de 500 Miembros.

Cada Comisión que se crea tiene al menos 5 miembros elegidos por sorteo entre los miembros del Consejo Ciudadano, así como un número de miembros titulares elegidos por sorteo entre todos los Miembros del Círculo que ha de ser menor en un sólo miembro al primer número y un número igual de suplentes (por ejemplo, 11 miembros del Consejo y 10 Miembros del Círculo titulares más 10 suplentes). El sistema de sorteo que se implemente ha de respetar el criterio de paridad.

El procedimiento de resolución de conflictos mediado por una Comisión siempre se inicia con la apelación a o actuación de oficio del Consejo Ciudadano de un Círculo con más de 500 Miembros, municipal, autonómico o estatal y tal que su ámbito territorial sea el mínimo que incluya, según el esquema de la Red de Círculos, a todos los Círculos y Miembros que sean parte en el conflicto. Sólo en el caso del Círculo Estatal las Comisiones de Derechos y Garantías podrán actuar sobre conflictos que impliquen al propio Círculo, por no existir un ámbito territorial superior.

En el segundo paso, el Consejo Ciudadano en cuestión se encarga de constituir, por sorteo y como ya se ha indicado, la Comisión de Derechos y Garantías que, entonces, inicia sus trabajos. No pueden pasar, en ningún caso, más de 2 semanas desde la apelación hasta la constitución de la Comisión.

La tercera fase comprende la aportación de pruebas, informes y declaraciones de todas las partes, así como del Consejo Ciudadano del Círculo que instruye el proceso si éste así lo desea. Esta fase tiene una duración máxima de un mes, a menos que el Consejo Ciudadano, de modo extraordinario y razonado, decida extenderla hasta un máximo de tres meses.

La cuarta fase, que no puede durar más de una semana, consiste en la deliberación de la Comisión mediante los medios telemáticos y presenciales que garanticen la participación de todos sus miembros y concluye con una decisión que ha de ser aprobada, siempre que se pueda, por consenso y, cuando no sea posible, por mayoría simple de los votos. La decisión irá siempre acompañada de un informe razonado.

Tras la decisión, la Comisión de Derechos y Garantías se disuelve.

En general, es competencia y obligación del Consejo Ciudadano que instruye el proceso la de coordinarlo y garantizar que todas las fases tienen lugar en tiempo y forma.

Si alguna de las partes no está conforme con la decisión tomada por la Comisión de Derechos y Garantías y ésta no se ha producido al nivel estatal, puede apelar al ámbito territorial inmediatamente superior (autonómico o estatal) a aquel en el que se haya producido la misma.

Si la decisión se ha producido al nivel estatal, se puede iniciar un Procedimiento Ordinario con Preparación y dos fases mediante el cual la Asamblea Ciudadana de la totalidad de PODEMOS puede revocar la decisión, teniendo así la última palabra.

Si un Consejo Ciudadano municipal o autonómico de un Círculo de más de 500 Miembros detecta un abuso del sistema de resolución de conflictos en su jurisdicción (repetición de demandas con el mismo contenido, apelaciones sin motivo, etc.) puede informar al Consejo del Círculo Estatal, quien tiene la potestad, tras la investigación pertinente, de amonestar a la persona, grupo u órgano causante del abuso e impedir que éste se vuelva a repetir.

Los siguientes conflictos requieren de la creación de una Comisión de Derechos y Garantías.

- a. Si un Miembro de un Círculo entiende que sus derechos han sido violados por personas u órganos del Círculo, puede apelar directamente, de modo razonado y aportando pruebas, al Consejo Ciudadano en cuestión.
- b. La expulsión de un Miembro (de su Círculo y de PODEMOS) por una falta muy grave (como violación repetida de este reglamento, comportamiento reiterado de entorpecimiento del funcionamiento del Círculo en cualquiera de sus órganos, insultos o amenazas a otro miembro, violación clara de los Principios Éticos de PODEMOS, etc.) debe ser iniciada por el Consejo Ciudadano del Círculo en el que se haya producido la falta, o por la

Asamblea Ciudadana del mismo tras aprobarlo mediante un Procedimiento Ordinario con Preparación.

- c. La resolución de un conflicto entre dos o más Círculos puede ser iniciada por cualesquiera de sus Consejos Ciudadanos.
- d. Si un Círculo de PODEMOS no es validado según lo que se indica en la sección 5, puede apelar, tras decidirlo en su Asamblea, al Consejo Ciudadano que denegó su validación.
- e. Si un Círculo de PODEMOS es disuelto según lo que se indica en la sección 5, puede apelar, tras decidirlo en su Asamblea, al Consejo Ciudadano que decidió su disolución.
- f. Cualquier conflicto grave que entre dentro de la jurisdicción de un Círculo municipal o autonómico de más de 500 Miembros o del Círculo Estatal puede tratarse, de manera razonada, mediante una Comisión de Derechos y Garantías si así lo decide el Consejo Ciudadano correspondiente.

4.9. Los Portavoces y sus Equipos de Apoyo

En el Círculo Estatal se elegirán 7 Portavoces mediante primarias abiertas a toda la Asamblea Ciudadana de PODEMOS, con listas abiertas y corrección de cremallera. En los demás Círculos, se elegirán 3 o 5 Portavoces (dependiendo del tamaño del Círculo y tras decisión del Consejo Ciudadano) también mediante primarias abiertas a todos los Miembros del Círculo, con listas abiertas y corrección de cremallera.

Los Portavoces son miembros natos del Consejo Ciudadano con voz y voto en el mismo.

Cada Portavoz electo tiene la potestad de elegir a su Equipo de Apoyo, que estará formado por 6 personas por Portavoz en el caso del Gran Círculo Estatal y 2-4 personas para los demás Círculos (siempre respetando la paridad entre sexos), y que tendrá como función principal la de apoyar al Portavoz en todas las tareas que tiene que desempeñar en función de su cargo.

No hace falta que las personas que forman el Equipo de Apoyo sean Miembros de PODEMOS, pero deberán firmar el Compromiso Ético.

Los Portavoces tienen las siguientes potestades y competencias:

- a. Representar al Círculo en los eventos públicos, debates o ante la prensa.
- b. En estas labores de representación, adaptar la línea política de PODEMOS en general o del Círculo en particular a las circunstancias del momento y en respuesta a posibles preguntas o comentarios. Dentro de estas líneas, el Portavoz podrá expresarse libremente.
- c. Elevar propuestas directamente a la Asamblea Ciudadana o al Consejo Ciudadano, según lo que estimen más oportuno.
- d. Solicitar el apoyo logístico y técnico del Círculo y de sus diferentes órganos.

Las siguientes son obligaciones de los Portavoces:

- A. Respetar las decisiones de la Asamblea Ciudadana y del Consejo Ciudadano.
- B. Respetar la línea política de PODEMOS en general así como la del Círculo en particular y respetar los Principios Éticos y los Principios Organizativos.
- C. Coordinarse entre ellos para llevar a cabo una labor comunicativa potente, afinada y coherente.
- D. Participar habitualmente de las reuniones del Consejo Ciudadano o estar informados de las mismas, para así estar al tanto de todo lo que ocurre en el día a día del Círculo.

4.10. Los Interventores y la gestión económica

El ejercicio económico de cada Círculo, incluido, como siempre, el Círculo Estatal, coincidirá con el año natural.

El Consejo Ciudadano elaborará, con periodicidad anual, el Presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho Presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana con anterioridad al inicio del ejercicio económico.

Finalizado el Ejercicio Económico, el Consejo Ciudadano elevará informe sobre la ejecución del presupuesto a la Asamblea Ciudadana, la cual aprobará o denegará dicha ejecución.

El Círculo Estatal llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera. Se realizarán informes de transparencia detallados con una periodicidad trimestral.

Cualquier miembro de PODEMOS tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Cuando alguna decisión tomada por cualquiera de los órganos del Círculo conlleve un coste económico, esto deberá ser puesto en conocimiento del Consejo Ciudadano, quien solicitará al Grupo de Financiación y Contabilidad (si lo hubiese) una opinión sobre la posibilidad de llevar a cabo el desembolso. Teniendo en cuenta esto, así como el hecho de si el desembolso es o no compatible con los presupuestos del Círculo, será el Consejo Ciudadano quien apruebe o rechace definitivamente el gasto.

En todo caso, las cuentas del Círculo no pueden entrar nunca en números rojos. Cualquier decisión que no cumpla con este criterio se considera rechazada automáticamente.

Por último, cada Círculo elegirá a 3 Interventores mediante primarias abiertas a todos los Miembros del Círculo, con listas abiertas y corrección de cremallera.

La función de los Interventores será la de mantener un control independiente y permanente sobre la gestión económica del partido, así como garantizar la transparencia de la misma.

Los Círculos están obligados a hacer públicas sus cuentas, medios de financiación y uso de recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a la ciudadanía, y con una periodicidad mínima de seis meses.

Los procesos de contratación de los Círculos que excedan un 5% de su presupuesto anual deberán ser publicitados y el Círculo arbitrará los medios para elegir, entre al menos tres presupuestos, el que más se adecúe a sus necesidades.

El Patrimonio del Círculo es inembargable e intransferible por cualquiera de sus miembros, pertenece al Círculo y esta circunstancia sólo puede alterarse por la disolución del Círculo.

En caso de disolución de un Círculo, su patrimonio pasará a formar parte del patrimonio del Círculo territorial inmediatamente superior.

5. Validación y disolución de Círculos

La validación o disolución de los Círculos de PODEMOS es potestad del Consejo Ciudadano del Círculo Estatal, aunque éste podrá delegar, si así lo decide, en los Consejos de Círculos municipales o autonómicos con más de 500 Miembros y que incluyan al Círculo que es sujeto de la posible validación o disolución.

La solicitud de validación se inicia con el envío de un acta constituyente aprobada en Asamblea al Consejo Ciudadano del Círculo Estatal.

La validación ha de ser automática a menos que existan indicios sólidos a priori de que la temática o la naturaleza del Círculo no respeta los Principios Políticos o Éticos de PODEMOS, o de que persigue objetivos instrumentales o particulares y no los objetivos generales de PODEMOS.

Si estos indicios existiesen, el Consejo Ciudadano competente podría iniciar una investigación de una duración máxima de un mes, tras la cual deberá tomar una decisión. La decisión habrá de ir acompañada de un informe razonado que se hará público.

Como se indica en la sección 4.8, un Círculo que no haya sido validado tiene a su disposición mecanismos para apelar la decisión.

Asimismo, se puede iniciar el proceso de disolución de un Círculo si existiesen indicios sólidos de que no se respetan los Principios Políticos o Éticos de PODEMOS, de que se persiguen objetivos instrumentales o particulares y no los objetivos generales de PODEMOS, o de que se violan de manera reiterada estos Principios Organizativos. La decisión habrá de ir acompañada de un informe razonado que se hará público.

Como se indica en la sección 4.8, un Círculo cuya disolución haya sido dictaminada tiene a su disposición mecanismos para apelar la decisión.

Por último y dado que a la entrada en vigor de este documento o uno que regule los mismos ámbitos es posible que ya existan del orden de 1000 Círculos constituidos espontáneamente, se habrá de iniciar inmediatamente un proceso de validación masiva que será coordinado por el Consejo Ciudadano del Círculo Estatal. En la primera semana del proceso, se validarán en bloque todos aquellos Círculos que, por su tamaño e historia, no requieran de un mayor escrutinio, pasando a continuación a la validación de los demás caso por caso.